



LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO ÚNICO EN SU TREINTA ANIVERSARIO

*The evolution of the single market on
its thirtieth anniversary*

Adela Sánchez Santos

I. INTRODUCCIÓN: EL CONCEPTO DEL MERCADO ÚNICO¹.

“Durante generaciones, Europa siempre ha sido el futuro”. Así reza la primera frase del “Libro Blanco sobre el futuro de Europa. Reflexiones y escenarios para la Europa de los veintisiete en 2025”² y con la que me gustaría comenzar la introducción del presente ensayo. El mercado único hace referencia al mercado interior existente dentro de la Unión Europea (UE). Si bien se suelen usar de manera indistinta ambos términos, muchas son las voces que abogan por denominarlo único porque es un concepto que refleja mejor la integración de los mercados a escala europea. De hecho, como la propia Comisión Europea reconoce en la Comunicación “Hacia un Acta de Mercado Único. Por una economía social de mercado altamente competitiva”³, “mercado común, mercado único, mercado interior, la evolución de la denominación a lo largo del tiempo traduce un doble fenómeno de desarrollo y enriquecimiento del gran mercado europeo”. Según los autores (Pérez-Bustamante, R. y Guinea, J., 2021)

“el mercado interior es uno de los pilares de la Unión Europea, consolidado como competencia compartida y que se encuentra enmarcado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión⁴, versión consolidada, Título I, parte Tercera⁵. Constituye en la actualidad un área comunitaria sin fronteras interiores, que proporciona a los 450 millones de europeos el acceso a mercancías, servicios, capitales y empleo”.

El establecimiento y la consolidación de un auténtico mercado único ha conllevado, y conlleva en la actualidad, un esfuerzo importante, no sólo por parte de los países integrantes sino fundamentalmente de las Instituciones europeas como impulsoras y garantes del proceso. Creado en 1993 por los doce países que en ese momento conformaban lo que hoy conocemos como Unión Europea, garantiza que bienes, servicios, personas y capitales puedan circular libremente por todo el territorio de la Unión Europea. Son las denominadas cuatro libertades. De acuerdo con lo dispuesto por la propia Comisión Europea, en su Comunicación “Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único”⁶, el mercado único

1 El presente estudio es una versión adaptada del presentado como trabajo final del Curso de Formación Permanente en Derecho de la Unión Europea y Acción Exterior (2023) organizado por la Cátedra Jean Monnet de Derecho de la Unión Europea de la Universidad de Cantabria (Erasmus+ Programme - Jean Monnet Activities. EU External Action and Global Challenges. Ref. 620579-EPP-I-2020-I-ES-EPPJMO-MODULE). Todos los recursos electrónicos citados en este trabajo han sido consultados por última vez el 2 de septiembre de 2024.

2 Libro Blanco sobre el futuro de Europa. Reflexiones y escenarios para la Europa de los veintisiete en 2025. COM (2017) 2025 final. Bruselas, 1 de marzo de 2017.

3 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Hacia un Acta del Mercado Único. Por una economía social de mercado altamente competitiva. Cincuenta propuestas para trabajar, emprender y comerciar mejor todos juntos. COM (2010) 608 final. Bruselas, 27 de octubre de 2010.

4 El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) es un documento legal que como recoge el artículo 1.1 “organiza el funcionamiento de la Unión Europea y determina los ámbitos, la delimitación y las condiciones de ejercicio de sus competencias”. Además, regula de forma detallada los principios, las políticas, la acción exterior y la organización institucional y financiera de la Unión Europea.

5 Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DO C202/47 de 7 de junio de 2016.

6 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único. COM (2020) 94 final. Bruselas, 10 de marzo de 2020.

“es uno de los mayores logros de la UE. Se sitúa en el corazón del proyecto europeo, ha impulsado el crecimiento económico en las últimas décadas y ha simplificado la vida de los consumidores y las empresas europeas. La UE representa el 18 % de la producción económica mundial, solo en segundo lugar con respecto a los Estados Unidos. Gracias a un mercado único que funcione correctamente, los ciudadanos de la UE pueden disfrutar de una gama más amplia de servicios y productos y de mejores oportunidades de empleo. Además, el mercado único ofrece a los operadores económicos de la UE un gran mercado interior, estimula el comercio y la competencia y mejora la eficiencia”.

Igualmente, señala, “es fundamental para lograr las transformaciones ecológicas y digitales de la UE” que constituyen en la actualidad dos de sus principales retos.

Más recientemente, la Comunicación de la Comisión Europea “El mercado único cumple treinta años”⁷, establece que

“concebido inicialmente como un espacio de libre comercio sin barreras arancelarias o no arancelarias entre sus miembros, el mercado único se ha transformado en mucho más. Se ha convertido en el mayor mercado único integrado del mundo y sigue siendo uno de los más orientados hacia el exterior”.

El mercado único en la Unión Europea es una parte esencial de un proyecto político, económico y social que aspira, entre otros objetivos, a promover la convergencia en los niveles de bienestar y prosperidad de los ciudadanos europeos (Cubero, J., et al., 2018). Se trata de uno de los instrumentos de integración económica de la Unión Europea que ha posibilitado la integración del mercado entre las economías de los Estados miembros, reforzando el papel de la UE como actor relevante a escala mundial.

Conviene detenernos brevemente en los cuatro pilares que sustentan el mercado común y que se clasifican como libertades básicas dentro del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea⁸ resultando de aplicación a todos los Estados desde el momento de su incorporación como miembros de pleno derecho.

En primer lugar, la libre circulación de personas es el derecho de estas a circular y residir libremente dentro de la Unión Europea. Constituye la piedra angular de la ciudadanía de la Unión que creó el Tratado de Maastricht de 1992⁹. Tras la supresión gradual de las fronteras interiores conforme a los Acuerdos de Schengen, se adoptó la Directiva 2004/38/CE¹⁰ relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias

7 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. *El Mercado único cumple treinta años*. COM (2023) 162 final. Bruselas, 16 de marzo de 2023.

8 Tanto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE) como el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom) se firman el 25 de marzo de 1957 en Roma siendo dos de los Tratados que dieron origen a la Unión Europea. El primero estableció la Comunidad Económica Europea (CEE) que reunió a seis países (Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos) con el fin de trabajar para la integración y el crecimiento económico a través del comercio. Véase: Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, (Documento 11957E/TXT).

9 El Tratado de la Unión Europea, también conocido como Tratado de Maastricht marcó el inicio de una nueva etapa en el proceso creador de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa al conferir a las anteriores comunidades una dimensión política. Es, junto al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, uno de los tratados fundacionales y constitutivos de la Unión Europea. DO C191 de 29 de junio de 1992.

10 Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/1194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158 de 30.4.2004).

a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros¹¹. La base jurídica que lo regula se establece en el artículo 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea; en el artículo 21 del TFUE, Títulos IV y V del TFUE; y también en el artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹².

En cuanto a la libre circulación de mercancías, su fundamento jurídico se encuentra recogido en el artículo 26 y los artículos 28 a 37 del TFUE. En concreto, el artículo 28 establece

“La Unión comprenderá una unión aduanera, que abarcará la totalidad de los intercambios de mercancías y que implicará la prohibición, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana de importación y exportación y de cualesquiera exacciones de efecto equivalente, así como la adopción de un arancel aduanero común en sus relaciones con terceros países”.

En tercer lugar, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios son fundamentales para la movilidad de empresas y profesionales en toda la Unión. Como recoge el Parlamento Europeo en sus fichas temáticas sobre el mercado único, el derecho de establecimiento incluye el derecho a emprender y a ejercer actividades profesionales por cuenta propia y a establecer y administrar empresas para ejercer actividades permanentes y de carácter estable y continuado, en las mismas condiciones previstas por la legislación del Estado miembro en cuestión que para el establecimiento de su propia ciudadanía. La libertad de establecimiento se encuentra recogida en los artículos 49 a 55 y la libertad de prestación de servicios en los artículos 56 a 62, ambos del TFUE. En lo referente a la libertad de establecimiento el artículo 49 establece que

“en el marco de las disposiciones siguientes, quedarán prohibidas las restricciones a la libertad de establecimiento de los nacionales de un Estado miembro en el territorio de otro Estado miembro. Dicha prohibición se extenderá igualmente a las restricciones relativas a la apertura de agencias, sucursales o filiales por los nacionales de un Estado miembro establecidos en el territorio de otro Estado miembro. La libertad de establecimiento comprenderá el acceso a las actividades no asalariadas y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y, especialmente, de sociedades, tal como se definen en el párrafo segundo del artículo 54, en las condiciones fijadas por la legislación del país de establecimiento para sus propios nacionales, sin perjuicio de las disposiciones del capítulo relativo a los capitales”.

Por su parte, en lo relativo a la prestación de servicios, el artículo 56 establece que

“en el marco de las disposiciones siguientes, quedarán prohibidas las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la Unión para los nacionales de los Estados miembros establecidos en un Estado miembro que no sea el del destinatario de la prestación. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, podrán extender el beneficio de las disposiciones del presente capítulo a los prestadores de servicios que sean nacionales de un tercer Estado y se hallen establecidos dentro de la Unión.”

Por último, la libre circulación de capitales es la más novedosa de las cuatro libertades, y debido al hecho de considerar a terceros países, es considerada la más extensa. El desbloqueo de los flujos de capital se ha producido de manera gradual. Desde el año 1994, a raíz del Tratado de la Unión Europea, han quedado prohibidas las limitaciones a los movimientos de capitales y a los pagos, tanto entre Estados miembros como con terceros países,

¹¹ Parlamento Europeo. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. El mercado interior. La libre circulación de trabajadores. Recuperado el 29 de febrero de 2024, de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/41/la-libre-circulacion-de-trabajadores>.

¹² La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea recoge los derechos civiles, políticos, jurídicos, sociales y económicos de los ciudadanos europeos. Su proclamación solemne se produjo el 7 de diciembre de 2000, pero no fue jurídicamente vinculante hasta que se integró en el Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009. DO C 83 de 30 de marzo de 2010, p. 389–403.

aunque existen salvedades. Como establece el Parlamento Europeo, lo que se busca es eliminar todos los obstáculos a los movimientos de capitales entre los Estados miembros de la Unión, y entre los Estados miembros y terceros países, si bien es cierto, que con algunas salvedades. Se encuentra recogida en los artículos 63 a 66 del TFUE.

Para dar cuenta de la magnitud del mercado único, es necesario recordar algunas de las cifras que avalan su importancia: 450 millones de ciudadanos se benefician del mercado único, 17 millones de europeos viven o trabajan en un país que no es su país de origen o nacimiento y alberga a más de 24 millones de empresas. En 2021, el Producto Interior Bruto (PIB) del mercado único fue de 14.522.000 millones de euros y el comercio dentro del mercado único genera aproximadamente 56 millones de puestos de trabajo¹³. Además, el mercado único ha reportado beneficios económicos muy significativos, aportando a la UE un PIB que es un 9 % más elevado a largo plazo que si no hubiera existido dicho mercado (Veld, J., 2019). Por este motivo es esencial que las Instituciones europeas continúen trabajando para eliminar las barreras que aún existen y en muchos casos persisten, o en la prevención de creación de nuevas. En el informe de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales “Un mercado único más fuerte como base de la autonomía estratégica abierta de la Unión Europea”¹⁴, se reflexiona sobre la necesidad de trabajar para eliminar las medidas disuasorias que, sin constituir barreras al ejercicio de las libertades comunitarias, desincentivan del uso pleno del mercado único a las empresas y a las personas y que son especialmente relevantes en la actualidad en el ámbito de los servicios.

Nos encontramos en un momento decisivo para Europa. Se está debatiendo sobre la necesidad de fortalecer el proyecto europeo en un momento de importantes crisis geopolíticas, pero también de reforzar su resiliencia y buscando su autonomía estratégica abierta¹⁵. Se trata de objetivos tremendamente ambiciosos que demandan el funcionamiento de un correcto mercado único. Si bien, la existencia y el correcto funcionamiento del mercado único han sido considerados estratégicos, en la actualidad adquieren una mayor relevancia si cabe, debido su papel protagonista en:

1. El proceso de la doble transición ecológica y digital en el que se encuentra sumergida en la actualidad, tanto la Unión Europea, como sus empresas y su ciudadanía.
2. En el marco de la nueva Estrategia Industrial establecida por la Unión Europea.
3. Como motor para la competitividad, el crecimiento y la recuperación tras las dos importantes crisis que han afectado a Europa: la crisis de la COVID-19 y la invasión rusa contra Ucrania producida el 24 de febrero de 2022.
4. Recientemente, aunque diferente en su magnitud, las tendencias inflacionistas en los Estados miembros que han provocado índices de dos dígitos suponiendo un impacto significativo en los presupuestos de familias y empresas, en un momento en el que parecía que se estaba iniciando el camino de la recuperación post COVID-19.

13 Secretaría General del Consejo. (2024). Consejo de la UE y del Consejo Europeo. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/deeper-single-market/>.

14 CEOE. 2023. Un mercado único más fuerte como base de la autonomía estratégica abierta de la Unión Europea.

15 Autonomía estratégica abierta significa cooperar multilateralmente en lo que podamos, y actuar de manera autónoma en lo que sea necesario. Aparece recogido en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación. COM (2020) 456 final del 27 de mayo de 2020 y “supondrá dar forma al nuevo sistema de gobernanza económica mundial y desarrollar relaciones bilaterales beneficiosas para todas las partes, al tiempo que nos protegemos de las prácticas injustas y abusivas”.

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE MERCADO ÚNICO

El nacimiento de la Unión Europea supuso un hito histórico de gran complejidad y envergadura que, entre otros muchos aspectos, conllevó la cesión de soberanía desde los Estados europeos miembros hacia una entidad supranacional mayor. Como señala (Pérez-Bustamante, R., 2012) se trata del proyecto más avanzado de integración económica de carácter supranacional con origen en el contexto internacional, surgido tras la II Guerra Mundial, y cuya misión fundamental fue la configuración de un mercado común con un sistema de decisión supranacional; poniendo en manos de una serie de autoridades la operativa de numerosas cuestiones conducentes a la ulterior Unión Económica y Monetaria. Además, continúa diciendo, el verdadero arranque de la integración económica en Europa se produce con la Declaración Schuman del 9 de mayo de 1950, que, con toda una serie de negociaciones, cristalizó en el Tratado de París de 18 de abril de 1951, de creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Schuman, Monnet, Adenauer, De Gasperi y los demás estadistas europeos, al crear la CECA, pretendieron, sobre todo, trazar un camino pragmático al proponer una integración sectorial; presidida por una autoridad supranacional, y constituida como primera etapa de un proceso que concluiría con la unificación económica y política de Europa (Pérez-Bustamante, R., 2012).

Como señaló Robert Schuman en su Declaración, “Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho”, la creación del mercado común del acero y el carbón suponía la primera etapa que iniciaría el extenso camino hacia el mercado único que conocemos en la actualidad, ya que en ese momento abría las puertas a las primeras manifestaciones de la libre circulación del carbón y el acero.

El año 1955 vuelve a ser un punto importante en la cronología en lo referente al mercado único. Los líderes europeos se reúnen en la Conferencia de Mesina y nombran a Paul-Henri Spaak presidente del Comité que sería el responsable de la elaboración del conocido como Informe Spaak, para la puesta en marcha de un futuro mercado común europeo. Durante la Conferencia de Mesina, los tres Estados del Benelux proponen el relanzamiento de la integración europea apoyándose en un mercado común y en la integración de los sectores del transporte y la energía atómica. El Informe Spaak sirve de base para la Conferencia Intergubernamental sobre la creación del mercado común y Euratom de 1956 y conduce posteriormente a la firma del Tratado de Roma, el 25 de marzo de 1957 por el que se estableció la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1958. El Informe Spaak proponía crear una unión aduanera y un mercado común que debía desarrollarse en el plazo de doce años y donde ya se establecieron las cuatro libertades (de establecimiento y desplazamiento de las personas, y de circulación de bienes, servicios y capitales)¹⁶. Para (Moreno, A., 2001), es la recién creada Comunidad Económica Europea la responsable de iniciar y llevar a cabo la construcción progresiva de un mercado común. Según (Padilla, L., 2022)

“la finalidad originaria de la Comunidad Europea, tal y como se disponía en el artículo 2 del Tratado de la Comunidad Económica Europea (TCEE) era promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones

¹⁶ Centre virtuel de la connaissance sur l'Europe, CVCE. (2024). Centre virtuel de la connaissance sur l'Europe (CVCE). Recuperado el 5 de marzo de 2024, de <https://www.cvce.eu/en/search?q=paul-henri%20spaak&publication=02bb76df-d066-4c08-a58a-d4686a3e68ff>

más estrechas entre los Estados que la integran previendo como instrumentos para conseguir estas finalidades: la instauración de un mercado común y el progresivo acercamiento de las políticas económicas de los Estados miembros”.

El mercado común, se iría entonces desarrollando de manera progresiva a lo largo de los años, con el establecimiento en 1968 de la unión aduanera, la eliminación de las cuotas, la libre circulación de ciudadanos y trabajadores, y cierta armonización fiscal mediante la introducción generalizada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en 1970. No obstante, el libre comercio de mercancías y servicios y la libertad de establecimiento seguían estando limitados debido a la persistencia de prácticas anticompetitivas impuestas por las autoridades¹⁷. Sin embargo, es a partir de la década de los setenta cuando se produce un estancamiento importante en el objetivo de lograr un verdadero mercado común europeo. Entre las causas que lo provocan, están la regla de unanimidad en la toma de decisiones del Consejo, que ralentiza las mismas, y la búsqueda de una armonización legislativa demasiado exigente.

En este punto de la historia europea, la labor desempeñada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) resulta vital para seguir avanzando en el camino hacia un verdadero mercado único que en ese momento parecía estar estancado. En concreto, se establecen dos sentencias como las causantes de revertir ese proceso. Se trata de las sentencias del TJUE en los asuntos *Dassonville*¹⁸ (asunto 8/74) y *Cassis de Dijon*¹⁹ (asunto 120/78) en la década de los años setenta. Ambas sentencias declararon ilegales las restricciones a la importación de efecto equivalente a las restricciones cuantitativas, estableciendo el principio de reconocimiento mutuo, que determina que no se puede prohibir la venta en un Estado miembro de un producto comercializado de manera legal en otro Estado; aunque es cierto que existen excepciones.

Tras ambas sentencias, y ya situados en los años ochenta, la discusión en torno al comercio intercomunitario vuelve con fuerza llevando a la Comunidad Económica Europea a buscar algún planteamiento que resultara más estricto en lo referente al propósito de eliminar las barreras comerciales existentes y a la consagración de un verdadero mercado interior. Esta situación, además, vendría acompañada de un contexto internacional y económico preocupante con la crisis del petróleo y el estancamiento que sufrían algunos estados miembros, cuyo coste se calcula entre el 4,25% y 6,5% del PIB europeo provocados precisamente por esa compartimentación del mercado.

En ese momento se hace necesario, un nuevo impulso en el camino hacia la obtención de un verdadero mercado único que se produce con la entrada en vigor del “Acta Única Europea”²⁰ en 1986, texto que refuerza los Tratados constitutivos y con el que se pretende pasar de un Mercado Común a un Mercado Interior que suponga un espacio sin fronteras donde las cuatro libertades estén garantizadas. El Acta Única Europea, además, tiene gran relevancia porque establece los pilares de la política económica y monetaria de la Unión, desembocando años más tarde en la moneda única europea. Para (Padilla, L., 2022) con la entrada en vigor del Acta Única Europea es donde surge la noción de mercado interior

17 Parlamento Europeo. (2023a). *Fichas temáticas sobre la Unión Europea. El mercado interior*. Recuperado el 2 de febrero de 2024, de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/33/el-mercado-interior-principios-generales>.

18 Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 11 de julio de 1974, asunto 8/74, ECLI:EU:C:1974:82, apartado 5.

19 Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 20 de febrero de 1979, asunto 120/78, ECLI:EU:C:1978:649.

20 Acta Única Europea. DO L169 de 29 de junio de 1987.

que implica, a tenor del artículo 8, segundo párrafo, del TCEE introducido por el AUE²¹ “un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado”. Además, continúa diciendo, la disposición 8A completaba el artículo 2 del TCEE, y aportaba un elemento innovador al definir el mercado interior como “un espacio sin fronteras interiores”.

En este contexto, la Comisión Europea, bajo el impulso de su presidente Jacques Delors, publicó en 1985 el “Libro Blanco de la Comisión al Consejo Europeo para la realización del mercado interior”²². Este documento definía las 279 medidas legislativas que se consideraban necesarias para la supresión de los obstáculos a los intercambios que aún persistían y proponía un calendario para que el mercado interior se alcanzase, el 31 de diciembre de 1992. El Libro blanco identificaba, además, tres tipos de barreras que aún persistían y que impedían la realización de un auténtico mercado interior: las barreras físicas (formalidades administrativas y controles aduaneros intracomunitarios que todavía persistían a pesar de ser desde 1968 una unión aduanera) (Roca, A., 2008); las barreras técnicas, que comprendían todas las normativas relativas a las condiciones de seguridad en la producción de mercancías y que, por no estar armonizadas, generaban discriminaciones directas o indirectas para los bienes importados; las limitaciones en el acceso a los contratos públicos para los proveedores extranjeros, con el fin de favorecer a los productores nacionales, lo que distorsionaba el libre comercio y la asignación eficiente según las ventajas comparativas, al impedir unas reglas comunes de juego (level playing field), y por último, las barreras fiscales, referentes a los ajustes que era necesario practicar debido a la falta de armonización en la imposición indirecta (el IVA y los impuestos especiales que gravan al tabaco, las bebidas alcohólicas y los productos petrolíferos) (Roca, A., 2010). Es a raíz de este Libro Blanco cuando, según (Padilla, L., 2022)

“el mercado interior aparece, en definitiva, como un espacio verdaderamente unificado, una vez suprimidas las aduanas interiores y los controles técnicos, físicos, fiscales y monetarios, y en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y de capitales entre los Estados miembros debe realizarse en condiciones similares a las existentes en un mercado nacional”.

El siguiente período relevante en el largo camino hacia la obtención de un auténtico mercado interior es el comprendido entre los años 2003 y 2010 ya que se inicia una nueva estrategia, focalizada en la exigencia de simplificar la libre circulación de mercancías, mejorar la integración de los mercados de servicios, reducir los efectos de las barreras fiscales y simplificar el marco normativo.

Finalizado este período, la Comisión Europea, encarga a Mario Monti la realización de un informe orientado principalmente a desarrollar una estrategia para el mercado único, y a fortalecer y mejorar su funcionamiento para beneficio de los ciudadanos, las empresas y la economía en general. El 9 de mayo de 2010, Monti presenta su informe al Presidente de la Comisión Europea denominado “Una nueva estrategia para el mercado único”²³. Tal y como el propio Monti indicaba en su informe

21 Actualmente artículo 26, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versiones consolidadas. Protocolos. Anexos. Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia intergubernamental que ha adoptado el Tratado de Lisboa (DOUE L83 de 30 de marzo de 2010).

22 Libro Blanco de la Comisión al Consejo Europeo para la consecución del mercado interior. COM (85) 310 final. Bruselas, 14 de junio de 1985.

23 Una nueva estrategia para el mercado único. Al servicio de la economía y la sociedad de Europa. Informe al Presidente de la Comisión Europea Jose Manuel Barroso, por Mario Monti. 9 de Mayo de 2010.

“la realización de un mercado único profundo y eficaz es un factor determinante del rendimiento macroeconómico global de la Unión Europea”. Además, añadía que “el mercado único es hoy menos popular que nunca, si bien Europa lo necesita más que nunca”. Su informe proponía, “una nueva estrategia para proteger el mercado único frente al riesgo del nacionalismo económico, para ampliarlo a nuevas áreas de crecimiento de Europa y para lograr un nivel de consenso adecuado en torno al mismo”.

Para Monti, la nueva estrategia propuesta debía ser global y constaba de tres amplios grupos de iniciativas: iniciativas destinadas a construir un mercado único más fuerte, iniciativas destinadas a crear consenso sobre un mercado único más fuerte, e iniciativas destinadas a lograr un mercado único más fuerte. Por último, para que la nueva estrategia tuviera éxito, el profesor Monti recomendaba “adoptar una visión unitaria y una mayor coherencia frente a las numerosas y diversas áreas políticas pertinentes para promover y lograr un mercado único más fuerte”.

Este informe deriva en la Comunicación publicada por la Comisión en octubre de 2010 titulada “Hacia un Acta del Mercado Único”²⁴. Con arreglo a las estimaciones de la Comisión, completar, desarrollar y explotar plenamente el mercado único, concretamente a través de las medidas propuestas en dicha Comunicación, originaría un crecimiento potencial del orden del 4 % del PIB durante los diez siguientes años, esto es, el período comprendido entre los años 2010 y 2020. Además, según se establecía en la Comunicación, “el mercado único no es, en sí mismo, un objetivo, sino un instrumento al servicio de las demás políticas europeas”. Todas las actuaciones públicas y privadas, las respuestas aportadas a los retos del crecimiento, de la cohesión social y del empleo, de la seguridad y del cambio climático, tendrían, según la propia Comisión establecía, más fuerza para alcanzar su propósito, si el mercado único funcionase correctamente. El documento recogía una lista de 50 propuestas que buscaban renovar el pacto de confianza entre los europeos y su gran mercado único para convertirlo nuevamente en un instrumento al servicio del crecimiento, y que permitiese, además, hacer frente a los desafíos persistentes.

Dos años más tarde, en el año 2012, la Comisión presenta la Comunicación “Acta del Mercado Único II. Juntos por un nuevo crecimiento”²⁵ coincidiendo con el vigésimo aniversario del mercado único. Esta nueva Acta se fundamenta en la primera Acta del Mercado Único y establecía los cuatro vectores en torno a los cuales se centraban las 12 medidas clave propuestas que buscaban alcanzar un nuevo crecimiento en Europa. En concreto, los vectores propuestos fueron los siguientes: el desarrollo de redes integradas en el mercado único, la promoción de la movilidad transfronteriza de los ciudadanos y las empresas, el apoyo a la economía digital, y el refuerzo del emprendimiento social, la cohesión y la confianza de los consumidores.

Pero llegados a este punto, es necesario contextualizar de nuevo la situación general en la que se encontraba Europa. Para varios analistas económicos, 2010 es el comienzo de unos años de crisis y especial peligro para el proyecto de integración europeo que se estaba llevando a cabo en la época. Según Fabio Liberti, analista del Instituto Francés de Relaciones Internacionales y Estratégicas (IRIS) “2010 ha sido un *annus horribilis* para la integración europea”. Para Liberti, si bien Europa solía usar sus sucesivas crisis para relanzar su proyecto de integración, parecía que el inicio de esta década estaba siendo diferente

24 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. *Hacia un Acta del Mercado Único. Por una economía social de mercado altamente competitiva. Cincuenta propuestas para trabajar, emprender y comerciar mejor todos juntos. COM (2010) 608 final. Bruselas, 27 de octubre de 2010*

25 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. *Acta del Mercado Único II. Juntos por un nuevo crecimiento. COM (2012) 573 final. Bruselas, 3 de octubre de 2012.*

e iba a suponer un gran desafío, tanto en términos económicos como políticos. La crisis financiera se agravó con la necesidad de Europa de acudir al rescate de Grecia e Irlanda para salvar el euro, así como la posterior intervención del Fondo Monetario Internacional. La situación parecía tan complicada que el analista Gideon Rachman, pronosticó, incluso, la desaparición del euro.

La Comunicación de la Comisión “Mejorar la gobernanza del mercado único”²⁶ ya estableció que “el mercado único es un motor esencial del crecimiento económico”. Sin embargo, según establecía la Comunicación, para cosechar sus beneficios, era preciso que sus normas se aplicasen y se hicieran cumplir adecuadamente. Aunque la Comisión había venido trabajando en colaboración con los Estados miembros a estos efectos, la situación existente indicaba que existía aún mucho margen de mejora. A menudo, como indicó la Comisión, “ni las empresas ni los ciudadanos entienden sus derechos y experimentan muchas dificultades a la hora de ejercerlos”. La citada Comunicación, abogaba por un compromiso renovado para que el mercado único redundase de manera efectiva en un futuro crecimiento en la UE. En concreto, se proponía lo siguiente

“líneas de actuación especialmente ambiciosas a fin de progresar rápidamente en una serie de sectores clave que encierran el mayor potencial de crecimiento, y medidas concretas para seguir mejorando el “ciclo de gobernanza” del mercado único, es decir, la manera de elaborar, transponer, aplicar y hacer cumplir las normas del mercado único”.

En el año 2015, la Comisión publica la comunicación “Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas”²⁷. En este caso, la publicación de esta nueva Comunicación estaba motivada, no solo por implantar mejoras en el funcionamiento del mercado único, sino también por la necesidad de adaptarse a un entorno cada vez más cambiante y complejo sobre el que resultaba difícil establecer previsiones. Como cita el propio texto

“la innovación y las cadenas de valor mundiales están creando nuevas e importantes oportunidades. Las tecnologías digitales están transformando muchos sectores industriales, dando lugar a una producción más eficiente y a unos modelos empresariales nuevos e innovadores. Cada vez es más frecuente ver cómo la fabricación y los servicios se funden en ofertas empresariales limpias e inteligentes que aportan un mayor valor añadido a los clientes. Sin embargo, esta innovación también supone un reto para los modelos empresariales tradicionales y para las relaciones convencionales entre consumidores y operadores comerciales.”

La publicación de esta nueva Comunicación se produce casi un año después del inicio de un nuevo mandato al frente de la Comisión, que comienza en noviembre de 2014 y también unos meses tras la puesta en marcha del Plan de Inversiones para Europa y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas. El Plan ya estaba en marcha y empezando a contrarrestar la caída de las inversiones e impulsando la recuperación económica en Europa. Uno de los objetivos de este Plan era, precisamente crear un entorno empresarial más propicio para las inversiones mediante una legislación más previsible y la consolidación del mercado único. Además, se habían producido otros tres acontecimientos relevantes que deben tenerse en cuenta por su relevancia como son el anuncio de la Estrategia para el Mercado Único Digital, destinada a responder a los retos de la economía digital, se abordó

26 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. *Mejorar la gobernanza del mercado único. COM (2012) 259 final. Bruselas, 8 de junio de 2012.*

27 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. *Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas. COM (2015) 55 final. Bruselas, 28 de octubre de 2015.*

la Unión Europea de la Energía, y la publicación del “Plan de Acción para la creación de la Unión de los Mercados de Capitales”²⁸.

Como complemento a estas actuaciones, la Comisión se fijó como objetivo trabajar codo con codo con los Estados miembros y con los participantes en el mercado para crear una auténtica cultura de cumplimiento de las normas del mercado único. Además, se prestaría especial atención al sector de los servicios y a la contratación pública, esencial para gastar el dinero de los contribuyentes de forma eficiente. La Comisión también reforzaría el reconocimiento mutuo, a fin de generar nuevas oportunidades para las empresas que desearan expandirse más allá de las fronteras nacionales e intensificaría la vigilancia del mercado en el ámbito de las mercancías, para mantener los productos no conformes fuera del mercado de la UE. En los años sucesivos se van consiguiendo avances importantes hacia la consecución de un auténtico mercado único. La profundización del mercado único, especialmente en los ámbitos digital y de servicios, era una prioridad absoluta.

En marzo de 2019, el Consejo Europeo invitó a la Comisión a trabajar en el diseño de un plan de acción para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único. La Comunicación “Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único”²⁹ recogía una batería de medidas, cuyo objetivo, como señala el propio texto, “es maximizar la eficacia y la eficiencia de la conformidad y el cumplimiento en toda la UE”. Como establece la Comisión

“las autoridades nacionales y los operadores económicos, especialmente las pymes, a menudo desconocen las oportunidades y beneficios derivados de la legislación del mercado único. También pueden tener dificultades para comprender plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la legislación de la UE, lo que da lugar a problemas de conformidad y de cumplimiento”.

En este Plan de acción, la Comisión establecía actuaciones que tenían por objeto “aumentar el conocimiento de las normas del mercado único e incrementar la sensibilización sobre ellas entre las autoridades y los órganos jurisdiccionales nacionales que las aplican a diario, así como entre los ciudadanos y las empresas”. Además, con el objetivo de reforzar la cooperación entre los Estados en lo referente al cumplimiento de las normas del mercado único, se crearía un Grupo de trabajo específico denominado Single Market Enforcement Task-Force (SMET) integrado por los Estados miembros y del que también formaría parte la propia Comisión. Además, establece que

“los derechos de libre circulación de los operadores del mercado y de los inversores siguen encontrando numerosas barreras normativas y administrativas, y los europeos se ven expuestos a productos y servicios ilícitos o peligrosos debido a la falta, en la práctica, de vigilancia, inspección, detección y sanción de los operadores económicos cuando infringen las normas del mercado único”.

Igualmente, la Comunicación posterior “Determinar y abordar las barreras del mercado único”³⁰ de marzo de 2020, señalaba las numerosas barreras todavía persistentes y que, como recogía el propio texto, en demasiados casos se derivan de una aplicación incorrecta

28 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. Plan de acción para la creación de un mercado de capitales. COM (2015) 468 final. Bruselas, 30 de septiembre de 2015.

29 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único. COM (2020) 94 final. Bruselas, 10 de marzo de 2020.

30 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Determinar y abordar las barreras del mercado único. COM (2020) 93 final. Bruselas, 10 de marzo de 2020.

o incompleta a nivel nacional de la legislación de la UE. Esta Comunicación se basaba en los datos recopilados en dos informes³¹ y en la consulta realizada a las Cámaras de Comercio para recoger las trece barreras clave desde el punto de vista del usuario. Además, ponía de manifiesto que las barreras detectadas no eran solo de carácter reglamentario o administrativo, sino también práctico. Se establecía, que, en la práctica, las empresas y los consumidores se enfrentan a varias dificultades de manera simultánea cuando operan en la UE, y señalaba que los usuarios más perjudicados eran las pequeñas y medianas empresas y los profesionales.

De manera paralela, el 10 de marzo de 2020, la Comisión Europea sentó las bases de una nueva Estrategia Industrial que apostaba por la doble transición hacia una economía ecológica y digital, reforzando la competitividad industrial de la UE y mejorando la autonomía estratégica abierta de Europa. Al día siguiente, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró la pandemia de la COVID-19, lo cual cambió sustancialmente las circunstancias económicas y sociales mundiales. Precisamente en el contexto de la pandemia de COVID-19, la Comisión actualizó su Comunicación sobre una nueva estrategia industrial de la UE el 11 de mayo de 2021, a raíz de las Conclusiones del Consejo de septiembre de 2020 sobre cómo profundizar el mercado único de la UE para una recuperación sólida y una Europa competitiva y sostenible. Esta actualización pretendía garantizar que la ambición industrial de la UE tuviera plenamente en cuenta las nuevas circunstancias tras la crisis de la COVID-19 y contribuyera a impulsar la transformación hacia una economía más sostenible, digital, resiliente y competitiva a escala mundial. En todas las acciones derivadas de esta estrategia, se consideró necesario tener en cuenta a las pymes, al ser el vector principal de innovación en los diversos ecosistemas y se prestaba mayor atención a la carga normativa que estas deben soportar. Las nuevas acciones resultarían especialmente beneficiosas para ellas, ya fuera gracias al refuerzo del mercado único, a la reducción de las dependencias en materia de suministro o a unas transiciones ecológica y digital más rápidas. La Estrategia Industrial actualizada ofrecía nuevas medidas para tener en cuenta los aprendizajes extraídos tras la crisis de la COVID-19. En particular, se centra en tres grandes aspectos clave que son reforzar la resiliencia del mercado único frente a las perturbaciones existentes y también frente a las futuras, solventar las dependencias estratégicas tecnológicas e industriales que tiene la UE, y acelerar las transiciones digital y ecológica de la industria.

Deteniéndonos en la primera medida propuesta relativa a la resiliencia del mercado único, la Comisión propone algunas medidas como son el Instrumento de Emergencia del Mercado Único³², la profundización del mercado único y el seguimiento de este. En cuanto al seguimiento del mercado único, tanto el Consejo como el Parlamento Europeo han reconocido que no basta con comprometerse en lograr un mercado único sin fisuras y una doble transición, sino que hay que seguirlo con medidas concretas y supervisarlo activamente. En septiembre de 2020, el Consejo de Competitividad publicó las conclusiones “Profundizar el mercado único para una recuperación sólida y una Europa competitiva y sostenible”³³ e instó a la Comisión a:

31 Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Business Journey on the Single Market: Practical Obstacles and Barriers»; y el Cuadro de Indicadores de las Condiciones de los Consumidores: los consumidores en casa en el mercado único, edición de 2019.

32 Este instrumento, cuyo objetivo es anticipar los efectos de las crisis en el mercado único, prepararse y responder a ellos, parte de lo aprendido en emergencias recientes y propugna el establecimiento de un seguimiento continuo de posibles nuevas crisis, la activación de modos de vigilancia o de emergencia cuando se detecte una amenaza y la vertebración de una estructura de gobierno que propicie la coordinación de las decisiones por parte de los Estados miembros.

33 Secretaria General del Consejo de la Unión Europea al Comité de Representantes Permanentes/Consejo. Profundizar el mercado único para una recuperación sólida y una Europa competitiva y sostenible. Documento 10698/20. Bruselas, 11 de septiembre de 2020.

“ hacer balance de la aplicación del Plan de Acción 2020 para el cumplimiento de las normas del mercado único y de los avances realizados en lo referente a la eliminación de las barreras en el mercado único, en particular a través de medidas del plan de recuperación, teniendo en cuenta los trabajos del SMET; evaluar la resiliencia del mercado único, en primer lugar, extrayendo las enseñanzas de la crisis de la COVID-19 y evaluando la solidez de los procedimientos existentes; y analizar, sobre esta base, si es necesario adoptar nuevas medidas normativas y no normativas;”

Además, en las conclusiones del Consejo de Competitividad del 16 de noviembre de 2020 “Una recuperación que haga avanzar en la transición hacia una industria europea más dinámica, resiliente y competitiva”³⁴:

- *“piden a la Comisión que defina indicadores clave de rendimiento para supervisar la estrategia industrial y la competitividad antes de finales de marzo de 2021 [...] teniendo en cuenta, entre otras cosas, las tendencias de la inversión y comparándolas con las de otras regiones del mundo,*
- *solicitan que se informe periódicamente sobre los indicadores clave de rendimiento en forma de un breve informe escrito y de una declaración para su debate en el Consejo de Competitividad,*
- *piden también que los objetivos de la política industrial de la UE se reflejen en indicadores sólidos, en particular los relativos a la competitividad industrial, la contribución de la industria a la transición ecológica y digital y la resiliencia y autonomía estratégica de la Unión, preservando al mismo tiempo una economía abierta”*.

A raíz de esta petición del Consejo de Competitividad, la Comisión ha publicado hasta la fecha cuatro informes anuales sobre el estado del mercado único. El último informe hasta la fecha, el de 2024, detalla las fortalezas y los retos del mercado único en materia de competitividad y hace un seguimiento de los avances realizados con arreglo a una batería de indicadores clave de rendimiento que habían sido definidos, un año antes, en 2023.

³⁴ *Secretaría General del Consejo de la Unión Europea. Una recuperación que haga avanzar en la transición hacia una industria europea más dinámica, resiliente y competitiva. Documento 13004/20. Bruselas, 16 de noviembre de 2020.*

3. LOS EFECTOS DEL MERCADO ÚNICO

El informe del Parlamento Europeo “Europe’s two trillion euro dividend: Mapping the Cost of non-Europe”³⁵ señala que “la acción común de la UE podría reportar grandes beneficios económicos a la ciudadanía europea y que aún existen ámbitos en los que se podría profundizar y mejorar para que el impacto fuese, aún mayor”. En particular señala diez grandes grupos de políticas en las que una mayor actuación conjunta europea podría impulsar la economía por un importe total de 2.213.000 millones de euros en un periodo de diez años. Entre las medidas propuestas, se señala específicamente el mercado único cifrando el beneficio de su completo desarrollo en 713.000 millones de euros.

El concepto de la no Europa se introduce en el Parlamento Europeo en los años ochenta a través del informe Albert-Ball (Albert, M.M. y Ball, R.J., 1983). Dicho informe establecía que la

“ausencia de un auténtico mercado común, junto con otros obstáculos al comercio intracomunitario, imponía una desventaja sistemática a la economía europea, que tenía un rendimiento inferior, en comparación con su potencial, al equivalente de aproximadamente una semana de trabajo al año por término medio para cada trabajador, lo que representaba un coste de aproximadamente un dos por ciento del PIB”.

El Parlamento Europeo elabora este análisis del “coste de la no Europa” en el marco de su compromiso de respetar el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión sobre la mejora de la legislación³⁶. Los informes sobre el coste de la no Europa permiten poner en marcha el debate y la reflexión entre las autoridades europeas, pero también recabar ideas para la definición de prioridades y el establecimiento de la agenda política europea. Este concepto se convirtió en una razón de peso para lanzar un programa legislativo detallado destinado a finalizar el mercado único durante los primeros ocho años de la Comisión Delors, a partir de enero de 1985. El coste que podría evitarse con la consecución satisfactoria del mercado único se cuantificó con detalle años más tarde en el histórico Informe Cecchini (Cecchini, P., et al., 1988), publicado por la Comisión Europea en abril de 1988. En él se sugería que “el beneficio potencial para la economía europea se situaría en el orden del 4,5 % (y tal vez del 6,5 %) del PIB”.

La pregunta que cabría hacerse es si podemos hablar en la actualidad, de un completo mercado único o si existen todavía en la actualidad limitantes de su pleno desarrollo. Según establecen (Mariniello, M., et al., 2015) en el informe *The long road towards the European Single Market*, el mercado único se ha percibido a menudo como la panacea para los problemas económicos de Europa, y que la realización del mercado único impulsaría el bienestar, estimularía el crecimiento y aumentaría la competitividad europea. Sin embargo, como señalan los autores, identificar y cuantificar los canales a través de los cuales se espera que la integración del mercado genere crecimiento es metodológicamente complejo. Aunque la predicción abrumadora de la literatura es que la integración del mercado único generaría efectos agregados positivos y significativos, concluyen que el impacto hasta ahora no ha estado a la altura de las expectativas iniciales, porque señalan

“siguen existiendo barreras en la UE que impiden aprovechar los beneficios potenciales de la plena integración del mercado, no se han puesto en marcha políticas complementarias de apoyo al mercado único, o se han hecho de forma insuficiente, y el proyecto del mercado

35 European Parliamentary Research Service. *Europe’s two trillion-euro dividend: Mapping the Cost of Non-Europe*, 2019-24. European Added Value Unit. PE 631.745 - April 2019.

36 Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación del 13 de abril de 2016. DO L 123/1 de 12.5.2016.

único no se ha enmarcado suficientemente como parte clave del proceso de destrucción creativa que Europa necesita adoptar para modernizar con éxito su economía”.

Además, como continúan diciendo (Mariniello, M., et al., 2015)

“el hecho de que la integración del mercado único genere efectos agregados positivos y significativos no implica que sus efectos sean positivos y significativos para todos los sectores. Por lo tanto, la Unión Europea y las políticas nacionales de distribución tienen un importante papel que desempeñar para garantizar que los perdedores se vean suficientemente compensados por los ganadores, y para superar la resistencia política que aún persiste a la realización del mercado único”.

Además del Informe Cecchini y los informes que publica la Comisión Europea, numerosos autores han tratado de analizar los efectos y el impacto económico que un completo mercado único tendría sobre la economía europea.

(Ilzkovitz, F., et al., 2007) ofrecen pruebas empíricas y estadísticas descriptivas de los principales canales del mercado único y de cómo se ven afectados por la Unión Económica y Monetaria o si la apoyan. Ofrecen una simulación macroeconómica del impacto del Programa del Mercado Único sobre el crecimiento y el empleo en Europa utilizando estudios anteriores para calibrar el modelo QUEST III³⁷ de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la UE. Analizan el impacto de la ampliación calculando que, como resultado del progreso realizado durante el período 1992-2006 para lograr un Mercado Interior ampliado de 25 Estados miembros, el PIB y los niveles de empleo aumentaron significativamente estimando que las “ganancias” del Mercado Interior en 2006 ascendieron al 2,2% del PIB de la UE (o 223 mil millones de euros). El objetivo del informe era analizar los efectos de la aplicación del Programa del Mercado Interior y proponer ideas sobre cómo aprovechar mejor todo su potencial. Así, en primer lugar, el documento ofrece una perspectiva muy amplia del análisis del Mercado Interior al explorar sus estrechos vínculos con un entorno económico en rápida evolución. En segundo lugar, reúne pruebas empíricas, basadas en el análisis del comercio, las fusiones y adquisiciones, los precios y los datos reglamentarios, lo que permite hacer un balance exhaustivo de lo que se había logrado hasta la fecha en términos de integración económica europea. En tercer lugar, analizaba los obstáculos que aún se oponían a la plena realización del mercado interior; al tiempo que presentaba un examen crítico de la idoneidad de los instrumentos que se habían utilizado hasta el momento. A modo de síntesis, el documento concluye que “el mercado interior es un poderoso instrumento para fomentar la integración económica y aumentar la competencia dentro de la UE y que había sido fuente de grandes beneficios macroeconómicos”. Sin embargo, también se reconocía en el propio informe, que “los beneficios podrían haber sido sustancialmente mayores si se hubiera logrado eliminar la mayoría de las barreras transfronterizas que aún persistían”. En particular, se señalaba que “no se habían cumplido las expectativas iniciales de que el mercado interior sirviera de catalizador para crear una economía más dinámica, innovadora y competitiva a escala mundial”. Además, establecían varias razones para ello, en concreto,

“la lenta y a veces incompleta aplicación de las directivas, la inadecuación de algunos instrumentos, la persistencia de barreras al comercio y la inversión transfronterizas, especialmente en el sector de los servicios, y el lento desarrollo de un mercado interior del conocimiento”.

(Boltho, A. y Eichengreen, B., 2008) realizaron un recorrido examinando toda la historia de la integración europea y, basando su análisis en trabajos anteriores, trataron de identificar el escenario contrafactual si no hubieran existido instituciones de la UE ni mercado único. La evaluación adoptaba un enfoque conservador al estimar los canales a través de

37 QUEST III es el modelo macroeconómico global que la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros (DG ECFIN) utiliza para el análisis y la investigación de la política macroeconómica.

los cuáles el proceso de integración había repercutido en el crecimiento económico, lo que incluía también la especialización de los países, la diversificación de los productos y el impacto de la innovación. Adoptaron la metodología aplicada por Fogel³⁸ a los ferrocarriles, esto es, sospechando que los resultados son pequeños, siempre que es posible, adoptan supuestos que sesgan al alza el impacto estimado. En su análisis llegaron a la conclusión de que los ingresos europeos habrían sido hoy aproximadamente un 5% más bajos en ausencia de la Unión Europea.

(Campos, N.F., et al., 2014) presentan nuevas estimaciones sobre los beneficios económicos de la integración económica y política. Utilizando el método de los contrafactuales sintéticos, estimaron cómo se habrían comportado el PIB per cápita y la productividad laboral de los países que ingresaron en la Unión Europea en las ampliaciones de 1973, 1980, 1995 y 2004, si dichos países no se hubieran adherido a la UE. Encontraron grandes efectos positivos de la pertenencia a la UE, pero éstos difieren entre países y a lo largo del tiempo (sólo son negativos para Grecia). De hecho, calculan que, sin una profunda integración económica y política, la renta per cápita habría sido, de media, aproximadamente un 12% inferior.

Antes de concluir este apartado, se deben señalar los principales obstáculos que aún persisten y que limitan los efectos de la tenencia de un auténtico mercado único. Además de las Instituciones europeas, son numerosos los autores que han llevado a cabo estudios dirigidos a identificar dichos obstáculos, señalando entre otros:

- Pobre implementación de las Directivas europeas: a menudo las directivas son implementadas en los países miembros, pero de una forma excesivamente compleja, imponiendo así costes a la libre circulación e impidiendo el pleno aprovechamiento del potencial del mercado único³⁹.
- Normativas nacionales: aunque en papel, las leyes y regulaciones del mercado único a nivel de la UE atestiguan una sustancial liberalización del mercado en los mercados de productos, la realidad sobre el terreno es algo diferente. Las empresas se han quejado de múltiples problemas derivados de barreras administrativas y regulatorias que los Estados miembros han mantenido, a pesar de la adopción de normas europeas (Guimaraes, H. y Egan, M., 2014).
- La contratación pública sigue siendo un punto espinoso y una de las cuestiones más politizadas del mercado único. (Ilzkovitz, F., et al., 2007) ilustran cómo, aunque la contratación pública constituye el 16% del PIB de la UE, sólo el 3% de los contratos son de carácter transfronterizo y sólo se publican el 22% de las ofertas.
- Sectores de servicios. (Ilzkovitz, F., et al., 2007) y (Monti, M., 2010) explican cómo algunos sectores de servicios, en particular las industrias de las tecnologías de la información y la comunicación, el comercio minorista y los servicios profesionales sufren especialmente debido a distorsiones regulatorias, rigideces de precios a la baja y competencia insuficiente. (De Brujin, R., et al., 2006) estiman que el PIB podría

38 El ahorro social, también conocido como Fogel Social Savings, es un principio económico creado en 1964 por Robert Fogel, un científico estadounidense que ganó el Premio Nobel de Economía en 1993 junto con Douglass North por su trabajo en la historia económica. El trabajo de Fogel se ha centrado en la cliometría, que a menudo se conoce como nueva historia económica, el estudio de la historia que aplica modelos matemáticos a los cambios producidos por las influencias económicas y sociales. La ecuación de ahorro social es un elemento fundamental de dicha investigación. Es un método para calcular el ahorro de costos en producción que se produce con el advenimiento de la innovación tecnológica.

39 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Informe sobre el mercado único en 1995. COM (96) 51 final. Bruselas, 20 de febrero de 1996.

aumentar entre un 0,3% y un 0,7% y el consumo entre un 0,5% y un 1,2% en la Unión Europea en su conjunto, si se implementa la Directiva de Servicios, incluyendo el principio del país de origen.

- Libre circulación de personas. Las decisiones migratorias son complejas y dependen de muchos factores. Las encuestas revelan que los lazos familiares y las barreras lingüísticas y culturales son uno de los principales factores condicionantes de la escasa movilidad a nivel laboral en la UE. Sin embargo, también existen barreras administrativas. Entre ellas cabe señalar el escaso grado de reconocimiento de las cualificaciones profesionales, la ausencia de coordinación de los regímenes de seguridad social, y la falta de coordinación en materia de fiscalidad sobre la renta (que a menudo da lugar a una doble imposición), como ilustran entre otros (Lamassoure, A., 2008), (Monti, M., 2010), (Dhéret, C., *et al.*, 2013) e (Ilzkovitz, F., *et al.*, 2007).

4. GANADORES Y PERDEDORES DEL MERCADO ÚNICO

En el apartado anterior se han señalado los beneficios y efectos del mercado único a nivel europeo, pero cabría plantearse si en este proceso ha habido ganadores y/o perdedores, y si es posible identificar países que han resultado especialmente beneficiados.

Según el informe publicado por el Real Instituto Elcano sobre el futuro de la Unión Europea, la realidad es que el mercado único ha funcionado mejor para los países pequeños y ricos y para los nuevos miembros del Este que para las grandes economías o las menos aventajadas de los quince. Además, se señala, se esperaba que la Unión Económica y Monetaria actuara como catalizador para acelerar la convergencia entre todos los países. Sin embargo, la realidad es que, no sólo no ha sido así, sino que la dinámica financiera que puso en marcha la creación del euro en 1999 sembró las semillas de la divergencia centro-periferia que observamos en la actualidad, y que sólo será corregible a largo plazo si se ponen en marcha las uniones bancarias y fiscales y se mejora la productividad en los países del sur (Closa, C. y Molina, I., 2018).

Para Chris Bickerton, siguiendo la misma línea del informe anterior, en su informe sobre el futuro de la Unión Europea (Bickerton, C., 2022), establece que las llamadas cuatro libertades del mercado único y sus defensores a menudo dan la impresión de que todos los países ganan al participar en la integración económica europea. Si bien, como el autor reconoce ha habido convergencia y las ganancias del mercado único son tangibles y reales, matiza que no debemos olvidarnos de pensar en términos de ganadores y perdedores y de las consecuencias que ello puede acarrear. Para este autor, la Unión Económica y Monetaria implica un tipo de interés único para un bloque económicamente heterogéneo. Por si fuera poco, añade que la moneda única ha exacerbado las diferencias entre las economías de los Estados miembros, esto es, una moneda única no elimina la competición entre economías nacionales, sino que más bien, quiere decir que no pueden competir en base a los movimientos de valor de sus respectivas monedas nacionales. En su lugar, el autor reconoce que la competición se traslada a los modelos de crecimiento económico, particularmente a los salarios y a los precios. Así, las diferencias estructurales de las economías nacionales pasan a jugar un papel a la hora de regular la competición entre las economías.

Por tanto, en este contexto la pregunta que cabría preguntarnos según señala Bickerton es si ha habido una convergencia o si las consecuencias del mercado único han derivado en una mayor divergencia entre los países. Lo que la crisis del euro puso en evidencia de forma drástica, según Bickerton, es que persiste una gran diversidad en el seno de la UE, y especialmente desde principios del siglo XXI, lo que ha quedado claro, es que existen países que podrían dominar como motores de la exportación y otros que se han consolidado como importadores de último recurso. Es decir, que la prometida convergencia, ha derivado en una mayor divergencia (Bickerton, C., 2022).

El Centre for Economic Policy Research (CEPR) presenta nuevas estimaciones sobre los beneficios económicos que obtienen los países al convertirse en miembros de la UE, utilizando datos de las ampliaciones de los años 1980 y 2004. Según (Campos, N.F., *et al.*, 2014), los beneficios son sustanciales, con un aumento del PIB per cápita de aproximadamente el 12%. A pesar de las diferencias sustanciales entre países, los datos muestran que los beneficios de la pertenencia a la UE superan los costes para la mayoría de los países, excepto Grecia. En el caso de España, los resultados sugieren que el PIB per cápita de España sería hoy considerablemente inferior si no se hubiera incorporado a la UE en el año 1986. En las conclusiones, los autores señalan que una cuestión importante sería, poder identificar cuáles son los factores que permiten a los países aprovechar mejor la entrada en la UE.

(Campos, N.F. *et al.*, 2014) analizaron esta cuestión y sus conclusiones preliminares destacan el papel del desarrollo financiero (es decir, los países más desarrollados financieramente crecen significativamente más rápido tras la adhesión a la UE) y, algo menos sorprendente, la apertura comercial. Con su trabajo pretenden dar una respuesta novedosa a la importante pregunta de si se pueden identificar beneficios significativos y sustanciales de la “integración profunda” (combinando aspectos económicos y políticos y utilizando la pertenencia a la UE como caso de estudio) en términos de mayor PIB per cápita y mayor productividad laboral. La principal conclusión del informe es que parece haber pruebas fehacientes de que la pertenencia a la UE produce beneficios, a pesar de la considerable heterogeneidad entre los países. Centrándose en las ampliaciones de 1973, 1980, 1995 y 2004, los autores observan que el PIB per cápita y la productividad laboral aumentan con la pertenencia a la UE en Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Portugal, España, Austria, Estonia, Hungría, Letonia, Eslovenia y Lituania. Los efectos tienden a ser menores, aunque siguen siendo mayoritariamente positivos, en Finlandia, Suecia, Polonia, República Checa y Eslovaquia. Por último, y sorprendentemente, los datos muestran que sólo un país, Grecia, experimentó tras la adhesión a la UE un PIB per cápita y una productividad laboral inferiores a los de su contrafactual. Para los autores, esto pone de relieve no sólo los decepcionantes resultados de crecimiento de Grecia durante los quince primeros años tras la adhesión, es decir, 1981-1996, sino también el hecho de que sus resultados relativos estuvieron por debajo de la media. Durante este período, señalan que la diferencia entre el PIB medio griego y el de la UE ha aumentado y, de hecho, Grecia es el único caso registrado en el que esta diferencia ha aumentado más allá de los cinco primeros años tras la adhesión.

5. EL FUTURO DEL MERCADO ÚNICO

Podemos considerar que el proyecto europeo está consolidado o no. Se cumplen siete años del discurso pronunciado sobre el Estado de la Unión en 2017 por Jean-Claude Juncker en el que presentaba sus reflexiones y escenarios para la Europa de los Veintisiete en 2025 y planteaba cinco escenarios posibles para el futuro de la UE: seguir igual; solo el mercado único; los que desean más, hacer más; hacer menos, pero de forma más eficiente y hacer mucho más conjuntamente. Todos ellos, con un mismo punto de partida: que los veintisiete Estados miembros avanzasen juntos como una verdadera Unión.

El debate parece estar superado en la actualidad. En aquel momento nada hacía presagiar que Europa, y el mundo se vieran sorprendidos por acontecimientos inimaginables como la crisis de la Covid-19 que paralizó la economía mundial, la reciente invasión de Rusia sobre Ucrania o las tensiones en Oriente Medio. Hoy Europa, como la propia Comisión Europea reconoce en el “Informe sobre el estado del mercado único cuando se cumplen 30 años de su creación”⁴⁰, lo damos por sentado y con ello el mercado único. Se trata de una realidad que es difícil revertir. Nos encontramos en un momento donde se requieren esfuerzos conjuntos para hacer cumplir las normas vigentes, eliminar los obstáculos y explorar ámbitos para una mayor integración del mercado único.

Sin embargo, nada de esto funcionará si la ciudadanía europea no está alineada y convencida de los valores de Europa. El proyecto europeo aún cuenta con un gran apoyo, pero este ya no es incondicional. Como se recoge en el “Libro Blanco sobre el futuro de Europa, reflexiones y escenarios para Europa en 2025”⁴¹ más de dos tercios de los europeos consideran que la UE es un lugar estable en un mundo turbulento. Más del 80 % apoyan las cuatro libertades fundamentales de la UE y el 70 % de la ciudadanía está a favor de la moneda común. Sin embargo, también se reconoce que la confianza de los ciudadanos en la UE ha disminuido, como lo ha hecho también su confianza en las autoridades nacionales. En la actualidad poco más de un tercio de la ciudadanía confían en la UE, frente a aproximadamente la mitad que lo hacía hace diez años.

En este punto es necesario señalar la existencia de dos actuaciones recientemente puestas en marcha dirigidas a potenciar el mercado único europeo y que tendrán su desarrollo en estos años. En primer lugar, el Programa de la UE para el Mercado Único 2021-2027. En abril de 2021, el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron el nuevo Programa de la UE para el Mercado Único. Entre los objetivos generales del programa están aumentar la eficacia del mercado único, apoyar la competitividad de las empresas de la UE, en particular de las pymes, facilitar el desarrollo de normas europeas eficaces, y capacitar y proteger a los consumidores. También incluye nuevas iniciativas para mejorar y relanzar el funcionamiento del mercado único.

La segunda actuación para potenciar el mercado único es el Instrumento de Emergencia del Mercado Único. Con su puesta en marcha se pretende tener un mecanismo que sirva para anticiparse a los efectos de crisis futuras y prepararse y responder ante ellas aprovechando la fortaleza del mercado interior. Surge entre otros, como consecuencia de las lecciones aprendidas de las emergencias recientes, como la COVID, la guerra de Rusia contra Ucrania y la crisis del suministro energético. Prevé en primer lugar, un seguimiento continuo para detectar posibles crisis futuras, y con él se establece un modo de vigilancia y un modo de emergencia que deben activarse cuando se manifieste una amenaza en Euro-

40 Comisión Europea. 2023 Annual Single Market Report: Single Market at 30. SWD (2023) 26 final. Bruselas. Obtenido de https://single-market-economy.ec.europa.eu/document/download/39486d20-165e-4a76-93d9-ed760c995524_en

41 Libro Blanco sobre el futuro de Europa. Reflexiones y escenarios para la Europa de los veintisiete en 2025. COM (2017) 2025 final. Bruselas, 1 de marzo de 2017.

pa. También, un sistema de gobernanza para que los Estados miembros puedan coordinar su respuesta. Además, crea un grupo consultivo formado por la Comisión y los Estados miembros para evaluar cada situación sobrevenida y recomendar respuestas conjuntas ante los nuevos desafíos.

En el momento de la realización del presente trabajo, primer trimestre del año 2024 Europa se encuentra al inicio de un nuevo ciclo institucional y legislativo. La Declaración de Granada⁴² del 6 de octubre de 2023 bajo la presidencia española del Consejo de la Unión Europea ha sido “el inicio del proceso que definirá las orientaciones y prioridades políticas generales de la Unión para los próximos años y establecerá una línea de acción estratégica que conforme nuestro futuro común en beneficio de todos”. En concreto, en relación con el mercado único, las y los dirigentes de la Unión Europea establecen que

“seguiremos esforzándonos por construir un mercado interior más cohesionado, impulsado por la innovación e interconectado, preservando su integridad, sus cuatro libertades, su dimensión social y su apertura, garantizando la igualdad de condiciones y reduciendo la carga administrativa, en particular para las pymes”.

Por último, antes de concluir, hay que señalar que ya se está debatiendo sobre la posible y casi segura futura ampliación de la UE. Esto exigirá un reforzamiento de los mecanismos de gobernanza de la Unión y la puesta en marcha de mecanismos que eviten una vuelta hacia una Europa de dos velocidades. Por este motivo, se hace necesario más que nunca continuar con la profundización del mercado único y el reforzamiento de su papel como impulsor de la competitividad europea frente a un mundo con dos actores muy relevantes: Estados Unidos por un lado y China por otro.

⁴² Declaración de Granada de los Jefes de Estado o de Gobierno de la Unión Europea el 6 de octubre de 2023 en el marco de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea. Obtenido de <https://spanish-presidency.consilium.europa.eu/es/noticias/declaracion-granada-reunion-informal-jefes-estado-gobierno-euco-ue/>

6. CONCLUSIONES

El objetivo del presente trabajo ha residido en realizar un análisis de la evolución y situación actual del mercado único cuando se han cumplido treinta años de su creación y situados en un momento de la historia de especial trascendencia para Europa para situarse como actor protagonista en la geopolítica actual. Señalar como principales conclusiones:

- I. Europa se encuentra en un punto de no retorno con respecto al Mercado Único. Cuando se han cumplido treinta años de su puesta en marcha en el año 1993 y a pesar de las barreras que aún persisten en la actualidad, los datos constatan que es uno de los mayores logros de la UE y una de las claves de su fortaleza económica. Los datos también confirman que los beneficios que el mercado único ha supuesto en términos de PIB para las economías de la mayoría de los países superan los costes de su implantación. Por ese motivo, es necesario continuar avanzando hasta conseguir su pleno funcionamiento.
- II. El momento es ahora. Se está debatiendo sobre cuestiones como la consecución de la autonomía estratégica europea, la resiliencia de nuestras economías ante posibles acontecimientos imprevistos, o el proceso de la doble transición ecológica y digital en el que nos encontramos inmersos. El avance en estos aspectos nos puede devolver el papel protagonista que Europa tuvo en la agenda mundial y del que hemos quedado relegados por los dos claros bloques que tienen el liderazgo en la actualidad, Estados Unidos y China. En esa vuelta al liderazgo económico mundial, el Mercado Único se sitúa como uno de los principales motores.
- III. Además, la realidad geopolítica y las nuevas incorporaciones a la UE demandan un pleno funcionamiento del mercado único. Sin embargo, como se ha recogido en el presente ensayo existen todavía barreras que impiden su plena consecución. Por eso es necesario que las Instituciones Europeas no solo trabajen en la eliminación de las barreras que aún persisten, sino que vigilen la aparición de nuevas.
- IV. Por último, estamos en el camino. Para la consecución de un auténtico mercado único es necesario contar con apoyo institucional. El impulso otorgado con la recién finalizada presidencia española del Consejo y el informe encargado a Enrico Letta son el inicio del necesario compromiso que las Instituciones Europeas y los Estados miembros deben demostrar para devolver al mercado único a la agenda europea como estuvo en décadas anteriores.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albert, M.M. y Ball, R.J. Towards European Economic Recovery in the 1980s. Report presented to the European Parliament. Working Documents 1983-1984.
- Aumentar el valor añadido europeo en una era de desafíos globales. Estimación del coste de la no Europa (2022-2032). EPRS | Servicio de Estudios del Parlamento Europeo. Unidad de Valor Añadido Europeo. PE 734.690 – Enero de 2023.
- Bickerton, C. (2022). *El futuro de la UE: una mirada retrospectiva*. Madrid: Real Instituto Elcano. Obtenido de <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/02/ari-15-2022-bickerton-el-futuro-de-la-ue-una-mirada-retrospectiva.pdf>.
- Boltho, A. y Eichengreen, B. (Mayo de 2008). The Economic Impact of European Integration. *CEPR Discussion Paper No. DP6820*. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=1143183>.
- Campos, N.F., Coricelli, F. y Moretti, L. (2014). How much do countries Benefit from membership in the European Union. Obtenido de <https://cepr.org/voxeu/columns/how-much-do-countries-benefit-membership-european-union>.
- Campos, N.F., Coricelli, F. y Moretti, L. (2014). Economic Growth and Political Integration: Estimating the Benefits from Membership in the European Union Using the Synthetic Counterfactuals Method. *IZA Discussion Paper No. 8162*. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=2432446>.
- Cecchini, P., Catinat, M. y Jacquemin, A. (1988). *The European Challenge 1992, The benefits of a Single market*. Wildwood house.
- Closa, C. y Molina, I. (2018). *El futuro de la Unión Europea*. Madrid: Real Instituto Elcano. Obtenido de <https://www.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/informe-elcano-23-el-futuro-de-la-union-europea.pdf>.
- Comisión Europea. Estrategia industrial Europea. Obtenido de https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/european-industrial-strategy_es.
- Cubero, J., Doménech, R., Jiménez, M. y Sicilia, J. (Mayo-Junio de 2018). Los efectos económicos del mercado único. *Tribuna de economía* (902), 128. Obtenido de https://www.uv.es/rdomenec/ICE_902_127-146__520F4445188E02C4A1FBBF9A1E5C48A2.pdf
- De Bruijn, R., Kox, H. y Lejour, A. (2006). *The Trade-Induced Effects of the Services Directive and the Country-of-Origin Principle*. European Network of Economic Policy Research Institutes (ENEPRI) Working Paper No. 44, 50 pages.
- Dhéret, C., Lazarowicz, A., Nicoli, F., Pascouau, Y. y Zuleeg, F. (2013). *Making progress towards the completion of the Single European Labour Market*. European Policy Centre. Obtenido de https://www.epc.eu/content/PDF/2013/Issue_Paper_75_-_Single_European_Labour_Market.pdf
- Guimaraes, H. y Egan, M. (20 de febrero de 2014). Barriers to Business in the Single Market. Obtenido de <https://ssrn.com/abstract=2399098>

- Ilzkovitz, F., Dierx, A., Kovacs, V. y Sousa, N. (2007). *Steps towards a deeper economic integration: the Internal Market in the 21st century. A contribution to the Single Market Review*. Directorate General for Economic and Financial Affairs Publications. Obtenido de https://ec.europa.eu/economy_finance/publications/pages/publication784_en.pdf.
- Lamassoure, A. (2008). *The Citizen and the Application of Community Law: Report to the President of the Republic*.
- Mariniello, M., Sapir, A. y Terzi, A. (2015). The long road towards the European single market. *Bruegel Working Paper No 2015/01*. Obtenido de https://www.bruegel.org/sites/default/files/wp_attachments/WP_2015_01_final__160315.pdf
- Monti, M. (2010). *Un nueva estrategia para el mercado único. Al servicio de la economía y la sociedad de Europa*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/15501/attachments/1/translations/es/renditions/native>.
- Moreno, A. (2001). El proceso de construcción europea: de la CEE a la Unión Europea. En Pereira, J.C. (coord.). *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas* (págs. 481-506). Barcelona: Ariel Historia. ISBN 84-344-6632-5.
- Padilla, L. (2022). *La prestación de servicios de abogacía en el contexto del mercado interior de la Unión Europea*. Madrid: Dykinson. ISBN: 978-84-1122-627-1. Doi:ISBN: 978-84-1122-627-1.
- Parlamento Europeo. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. *El mercado interior*. Obtenido de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/section/189/el-mercado-interior>.
- Pérez-Bustamante, R. (2012). Del Bilateralismo a la Comunidad Europea (1950-1993). *Mediterráneo económico* 22. ISBN: 1698-3726 | ISBN-13: 978-84-95531-54-4(22), 215-223.
- Pérez-Bustamante, R. y Guinea, J. (2021). *Política de mercado interior*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos. Obtenido de https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/dgae_politicas_ue_mercado_interior_2021.pdf
- Roca, A. (2008). La realidad del mercado interior, capítulo 7. En J. Galduf, *Economía de la Unión Europea*, 5ª ed. ISBN-13: 978-8447023936. Thomson-Civitas, Madrid.
- Roca, A. (2010). El estado del mercado único: un relanzamiento necesario. Balance y desafíos pendientes. *Investigaciones Regionales*, 155 a 188.
- Veld, J. (February de 2019). *Quantifying the Economic Effects of the Single Market in a Structural Macromodel*. European Commission. Obtenido de https://economy-finance.ec.europa.eu/document/download/0f868a8c-99d6-4475-a767-0e5c8526f086_en?filename=dp094_en.pdf